SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE "EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR"

SUT-ECOSUR

CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

ARTICULO 1.- Los trabajadores de **El Colegio de la Frontera Sur,** nos-- constituímos en una sola Organización Sindical cuya denominación es: **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR,** sus siglas son: **"SUT-ECOSUR".**

ARTICULO 2.- El lema será **"POR LA DEMOCRACIA SINDICAL".**

ARTICULO 3.- La duración del **SUT-ECOSUR** será por tiempo indefinido.

ARTICULO 4.- El domicilio social del Sindicato será: La ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

ARTICULO 5.- El objeto del **SUT-ECOSUR** será:

a).- El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus afiliados.

b).- Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos y prerrogativas de los trabajadores establecidos por la Ley Federal de los Trabajadores al -- Servicio del Estado y los demás que les otorguen los- diversos ordenamientos legales.

c).- Conseguir la superación y formación técnica, académica, profesional y sindical de todos sus miembros.

d).- Velar por la superación científica y académica de El- Colegio.

CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 6.- Pueden ser miembros del SUT-ECOSUR todos los trabajadores que mantengan relaciones contractuales con **EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**

ARTICULO 7.- Para obtener el ingreso al Sindicato, se requiere:

a) Lo establecido en el Artículo 6.

b) No ocupar alguno de los cargos siguientes:
- Director General del ECOSUR
- Secretario particular del Director
- Director de Administración
- Administrador General
- Secretario de Evaluación y Presupuesto
- Secretario de Formación de Recursos Humanos
- Secretario Técnico
- Asesor Jurídico del ECOSUR
- Jefe de Personal y Nóminas
- Director y/o Coordinador de Area
- No estar registrado dentro del Servicio Civil de Carrera
- No estar comprendidos dentro de los casos previstos en el Inciso g) de la Fracción II del Artículo 5° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

c) Solicitar su ingreso como socio al Comité Ejecutivo, donde proporcionará sus generales, expresando su conocimiento a estos Estatutos y su voluntad de cumplir sus normas y acatar las decisiones de las Asambleas.

d) El Comité Ejecutivo procederá a registrar al solicitante, constatando su calidad de trabajador del ECOSUR y que ocupe alguno de los cargos que se mencionan en el Artículo 7, inciso b), otorgará la calidad de socio, debiendo someterse esta aceptación a la ratificación de la Asamblea correspondiente, la que podrá confirmar o revocar el ingreso del nuevo socio.

ARTICULO 8.- Para el ingreso al Sindicato no se hará distinción alguna en razón de sexo, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, sobre la base del respeto a los proncipios democráticos constitucionales.

ARTICULO 9.- Seguirán siendo miembros activos los que, perteneciendo al Sindicato, desempeñen comisiones sindicales, así como aquellos que habiendo sido cesados sin causa justificada, dejen de prestar sus servicios al ECOSUR y hayan iniciado juicio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje demandando reinstalación.

ARTICULO 10.- Son miembros con derechos en suspenso:

a).- Aquellos miembros que pasen a ocupar los puestos especificados en el inciso b) del Artículo 7, o como en el futuro se les denomine en la inteligencia de que al dejar de ejercerlos, cesará la suspensión pero no podrá ocupar ningún puesto de representación sindical sino hasta después de un año.

b).- Los que gozan de licencias temparales mayores de tres años exceptuándose aquellos que están en servicios por desempeñar alguna comisión sindical, pues en este caso, se les seguirá considerando como miembros activos.

ARTICULO 11.- En el caso de que algún miembro del Sindicato fuera expulsado del mismo, por alguna de las causas establecidas en los presentes **ESTATUTOS**, no podrá ser readmitido sino por acuerdo expreso de la Asamblea General.

CAPITULO III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 12.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas.

b).- Desempeñar con lealtad y honestidad los cargos que -- les sean conferidos.

c).- Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Ex-- traordinarias.

d).- Tratar sus asuntos laborales a través de los órganos- del Sindicato, conforme a los presentes Estatutos.

e).- Promover el desarrollo y consolidación del Sindicato y facilitar el cumplimiento de sus tareas.

f).- Cooperar con todos los medios a su alcance por el en- grandecimiento, el buen funcionamiento del Sindicato- y por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los agremiados del mismo.

g).- Informar al órgano sindical que corresponda, de las - violaciones que se cometan a los presentes Estatutos- y a los datos relativos al cambio de trabajo o de do- micilio y de movimientos de trabajo, tales como ascen so, cambios de especialidad, adscripción, cese, reins talación, etc.

h).- Cubrir pon puntualidad las cuotas ordinarias y extra- ordinarias que se acuerden, aceptando su deducción -- por las oficinas pagadoras. Los trabajadores con dere chos en suspenso considerados dentro del Artículo 10- deberán cubrir las cuotas sindicales correspondientes sobre el sueldo del último puesto que desempeñen, de- acuerdo con el tabulador vigente.

i).- Instruirse sobre sus obligaciones y derechos sindicales, asimismo superarse en el desempeño de sus labores.

j).- No personalizar los asuntos del Sindicato, ni hacer sindicales los personales, anteponiendo cualquier interés individual o de grupo al interés general.

k).- Requisitar oportunamente, los documentos necesarios para la tramitación de prestaciones u demás servicios en beneficio del trabajador, ante quien corresponda.

l).- Abstenerse de tratar asuntos laborales con los patrones en forma personal, siendo de la competencia exclusiva de la representación sindical.

ARTICULO 13.- Son derechos de los miembros del Sindicato.

a).- Votar y ser votados para ocupar cargos de representación Sindical en los términos señalados en los presentes Estatutos.

b).- Ser representados y defendidos por el Sindicato antelas autoridades en los asuntos y problemas laborales.

c).- Disfrutar de todos los derechos que obtenga el Sindicato en favor de sus miembros, en la forma y términos establecidos en los presentes Estatutos, convenios y reglamentos.

d).- Nombrar defensor o defenderse por sí mismos cuando sean juzgados por la Comisión Autónoma de Vigilancia, de acuerdo con las facultades que les confieren los Estatutos.

e).- Exponer y defender libremente sus ideas, así como presentar por escrito a los órganos de gobierno del ---- SUT-ECOSUR y a las Comisiones de trabajo existentes,- iniciativas que tiendan a la superación del SUT-ECOSUR.

f).- Tener acceso y voz en todos los órganos de Gobierno -- del Sindicato y sus comisiones, sujetos únicamente a - los reglamentos internos y a los presentes Estatutos.

g).- Concurrir a los actos sindicales donde tendrán derecho a voz y voto.

h).- Después de haber desempeñado cualquiera de los puestos especificados en el inciso a) del Artículo 10, puede-- recuperar la plaza de que es titular de acuerdo a sus- derechos escalafonarios.

i).- Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes las irregularidades en el desempeño de las funciones - de sus representantes y de los miembros del Sindicato- en general.

j).- Tener acceso a toda la documentación del Sindicato y - asuntos que le afecten directamente, exigiendo copia - de éstos.

k).- Exigir al Comité Ejecutivo la credencial que los acredite como miembros del Sindicato.

l).- Ser informado, conveniente y oportunamente, de las negociaciones y trámites llevados a cabo por el Comité - Ejecutivo.

m).- Recibir educación sindical.

n).- Ser apoyado por el Sindicato ante las instancias respectivas para logar su superación técnica y profesional.

o).- Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

CAPITULO IV.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SUT-ECOSUR.

ARTICULO 14.- La soberanía del Sindicato reside en la voluntad expresa de sus miembros, es por ello que todos los representantes del SUT-ECOSUR, serán responsables ante quienes los eligieron y solamente éstos podrán removerlos en cualquier momento según lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTICULO 15.- El Sindicato Unico de Trabajadores de ECOSUR para la mayor atención de los intereses comunes de los trabajadores, a través del Comité Ejecutivo podrá establecer Secciones Sindicales en todos aquellos lugares en que por su importancia, número de agremiados y autoridades con facultades resolutivas y ejecutivas, así lo amerite, previo consentimiento de la Asamblea General.

ARTICULO 16.- Los órganos de Gobierno del Sindicato, en orden jerárquico son:

a).- La Asamblea General
b).- El Comité Ejecutivo
c).- Los Vocales Ejecutivos.

ARTICULO 17.- Todos los miembros de los órganos de Gobierno del Sindicato durarán en funciones TRES años.

ARTICULO 18.- La Asamblea General será el órgano supremo de gobierno del SUT-ECOSUR y estará integrada por todos los miembros del Sindicato, quienes tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 19.- La Asamblea General tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:

a).- La elección de sus representantes.

b).- El plan de trabajo e informe anual del Comité Ejecutivo.

c).- El plan de trabajo e informe anual de la Comisión Autónoma de Vigilancia.

d).- Tendrá facultades para remover total o parcialmente - al Comité Ejecutivo o de aceptar la renuncia justificada de los miembros del mismo.

e).- La elección de los integrantes de las comisiones especiales y la recepción de los informes de las mismas.

f).- Las inciativas y modificaciones a los Estatutos, a la declaración de principios y al incremento de los salarios con la aprobación mínima del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos asistentes a la -- Asamblea General.

g).- El presupuesto anual de ingresos y egresos, y el manejo de los fondos del SUT-ECOSUR.

h).- El nombramiento o ratificación de la asesoría jurídica del SUT-ECOSUR.

i).- La modificación de cuotas ordinarias y lineamientos - para el establecimiento de las extraordinarias.

j).- Las relaciones del Sindicato con otras organizaciones de los trabajadores.

k).- Los lineamientos generales de la política del ------- SUT-ECOSUR y cada vez que sea necesario el ----------

emplazamiento a huelga, tomándose, en los casos que decida la Asamblea General, las medidas necesarias para evitar daños materiales irreparables que vayan en perjuicio de la investigación.

l).- La elección de la Comisión Autónoma de Vigilancia.

m).- La elección de dos afiliados que junto con el Secretario General, el Secretario de Organización, el Secretario de Actas y Acuerdos, el Secretario de Trabajo y Conflictos, un miembro de la Comisión Autónoma de Vigilancia y el Asesor del SUT-ECOSR, constituyen la Comisión Negociadora del Sindicato en la revisión de la política laboral y específicamente en los tabuladores salariales.

n).- Las cuestiones de interés general que afecten la marcha normal del Sindicato.

ñ).- Resolver sobre las prouestas de expulsión del Sindicato planteadas por la Comisión Autónoma de Vigilancia.

o).- Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 20.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se harán el primer jueves de cada mes a partir de la constitutiva. Para las Asambleas se convocarán y llevarán a cabo de la siguiente forma:

a).- Será convocada por el Comité Ejecutivo.

b).- La convocatoria deberá hacerse por escrito y se expresará en ella el orden del día proupesto, así como la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse la Asamblea.

c).- En todo caso el orden del día deberá contener por lo-menos los siguientes puntos:

1.- Lista de asistencia.
2.- Nombramiento del Presidente de Debates.
3.- Discusión y aprobación del orden del día.
4.- Lectura y aprobación del Acta anterios.
5.- Informe del Comité Ejecutivo y de las Comisiones.
6.- Asuntos Generales.

d).- La convocatoria deberá ser lanzada cuando menos con -- cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea, y deberá dársele amplia difusión en todos los lugares donde exista personal sindicalizado.

e).- Será presidida por el Comité Ejecutivo.

f).- Será válida si asisten a ella por lo menos el 50% más - uno de la totalidad de los integrantes del Sindicato -- que no estén suspendidos de sus derechos, en donde la - asistencia de los Vocales Ejecutivos o los representantes de las Subsedes de El Colegio de la Frontera Sur, - en representación con voz y voto de los mismos, será -- condición necesaria para su celebración.

g).- Los Acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria se-- rán válidos si son aprobados por mayoría de votos de -- los integrantes del Sindicato presentes, que no están - suspendidos de sus derechos sindicales. Se nombrarán -- los escrutadores durante la Asamblea. En caso de no reunirse el quorum legal, se convoará la Asamblea General-Extraordinaria en los términos señalados en los presentes Estatutos.

ARTICULO 21.- La Asamblea General Extraordinaria, puede realizarse en todo tiempo, pero deberá convocarse y llevarse a cabon con -- los requisitos y en la forma siguiente:

a).- Será convocada por el Comité Ejecutivo, por la Comisión Autónoma de Vigilancia, o por la tercera parte de los- miembros activos del Sindicato.

b).- La convocatoria deberá hacerse por escrito y se expresará en ella el orden del día propuesto, así como la - fecha, hora y lugar en que deberá realizarse la Asam-- blea.

c).- La convocatoria tendrá que ser lanzada por lo menos -- con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en - que debe realizarse la Asamblea y deberá dársele amplia difusión a través de cualquier medio informativo.

d).- La Asamblea General Extraordinaria será válida si asisten a ella por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Sindicato que no estén suspendidos de sus derechos sindicales. Los acuerdos en ella tomados, serán válidos si son aprobados por la mayoría de los miembros activos presentes en la reunión.

e).- La Asamblea será presidida por el órgano que la convoque.

f).- Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se ocuparán de los puntos para los cuales fueron expresamente- convocados.

ARTICULO 22.- En caso de que la Directiva no convoque oportunamente a las Asambleas previstas en los Estatutos, el 33% de los miembros activos del Sindicato podrán pedir al Comité Ejecutivo o a-

la Comisión Autónoma de Vigilancia que convoque a Asamblea General Extraordinaria. El órgano al que sea presentada la solicitud de Asamblea deberá lanzar la convocatoria respectiva dentro de los cinco días siguientes en que reciba la petición, observándose los plazos y términos establecidos para las Asambleas Generales Extraordinarias en lo que sea aplicable. La petición de que habla el párrafo deberá ser presentada por escrito en la que exprese con toda precisión los puntos que deba conocer la Asamblea general Extraordinaria se procederá de la siguiente manera:

a).- Los solicitantes podrán convocar a la Asamblea General Extraordinaria, para lo cual deberán firmar todos ellos la convocatoria y observar los plazos y términos previstos en el artículo anterior.

b).- La Asamblea será presidida por una comisión que nombrarán previamente los convocantes y por un Presidnete de Debates que será electo al principio de la Asamblea.

c).- La Asamblea será válida si concurren a ella por lo menos el 50% más uno de los miembros activos del Sindicato que no estén suspendidos de sus derechos y los acuerdos tomados en ella serán válidos si son aprobados por la mayoría de los miembros del Sindicato presentes en la Asamblea.

d).- A la convocatoria para esta Asamblea deberá dársele la difusión que señalan los dos artículos anteriores.

ARTICULO 23.- El Comité Ejecutivo es el órgano máximo de ejecusión del Sindicato. Estará integrado por trabajadores afiliados que no estén suspendidos de sus derechos sindicales, electos de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTICULO 24.- El Comité Ejecutivo estará compuesto de:

a).- Una Secretaría General.
b).- Una Secretaría de Trabajo y Conflictos.
c).- Una Secretaría de Organización.
d).- Una Secretaría de Actas y Acuerdos.
e).- Una Secretaría de Asuntos Académicos y Culturales.
f).- Una Secretaría de Asistencia y Previsión Social
g).- Una Secretaría de Finanzas.
h).- Una Secretaría del Exterior, Prensa y Propaganda.

Cada una de las Secretarías tendrá un Titular y un Suplente, excepto la Secretaría General. En caso de ausencia temporal del Secretario General, entrará a suplirlo el Secretario de Organización.

CAPITULO V.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO 25.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

a).- Instrumentar y ejecutar los mandatos de la Asamblea General.
b).- Representar al Sindicato y sus integrantes ante las autoridades del ECOSUR, y generalmente ante todo tipo de autoridades administrativas, jurisdiccionales y laborales.

c).- Atender y resolver todos lor problemas individuales y colectivos que surjan entre los trabjadores y las autoridades del ECOSUR, tomando siempre en cuenta los intereses de los trabajadores afectados.

d).- Cuidar el correcto funcionamiento del Sindicato de su unidad y de todas aquellas actividades y relaciones que favorezcan su fortalecimiento.

e).- Firmar convenios de trabajo y convenios especiales; - previa discusión y acuerdo con los trabajadores afectados y la Asamblea General.

f).- Vigilar las actividades de cada Secretario y discutir en sesión plenaria los problemas inherentes de cada - Secretaría.

g).- El Comité Ejecutivo sesionará por lo menos cada semana para discutir asuntos inherentes a sus cargos. El día de reunión debe ser dado a conocer a todos los -- miembros del Sindicato, a la semana de haber tomado - posesión.

h).- Presidir, llevar actas y participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.

i).- Crear comisiones especiales para el funcionamiento general del Sindicato, ratificados por la Asamblea General.

j).- Establecer relaciones y en su caso acuerdos de solidaridad y colaboración con organizaciones y corrientes-sindicales, previo acuerdo y/o ratificación de la --- Asamblea General.

k).- Presentar propuestas a la Asamblea General sobre revisiones e implantaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, a las Condiciones Salariales y de modificación a los Estatutos.

l).- Rendir anualmente a la Asamblea General un informe detallado de las actividades de las Secretarías del Sindicato, y hacer lo mismo cada vez que les sea solicitado por cualquier órgano de Gobierno del Sindicato. Este informe deberá publicarse con una anticipación ----

mínima de 15 días antes de la apertura de la Asamblea General.

m).- Elaborar y presentar un plan de trabajo a la Asamblea General para su discusión y aprobación.

n).- Convocar a la realización de las elecciones ordinarias para la renovación del propio Comité Ejecutivo y la - Comisión Autónoma de Vigilancia.

ñ).- Promover y organizar estudios, discusiones y análisis- acerca del estado que guarda la investigación científi ca del ECOSUR.

o).- Realizar campañas permanentes de disuión de los Estatu tos y demás documentos sindicales internos.

p).- Buscar, cuando se integren más trabajadores que labo-- ren fuera de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; las- formas organizativas idóneas que garanticen su vincula ción y participación sindical.

q).- Respetar y hacer que se respeten los presentes Estatu- tos.

r).- Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 26.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría General.

a).- Representar legal y oficialmente al SUT-ECOSUR y al - Comité Ejecutivo.

b).- Respetando la política general del Sindicato, atender los asuntos del Sindicato y de sus agremmiados junto- con los restantes miembros del Comité Ejecutivo.

c).- Coordinar las actividades de las Secretarías y firmar junto con la Secretaría correspondiente la documentación y acuerdos que competen al Comité Ejecutivo.

d).- Autorizar, junto con la Secretaría de Organización, Secretaría de Actas y Acuerdos y Secretaría de Finanzas, la documentación relativa al movimiento de fondos sindicales.

e).- Asumir, en unión de la Secretaría de Trabajo y Conflictos las representaciones del Sindicato en los conflictos laborales colectivos e individuales.

f).- Expedir y firmar las credenciales de los trabajadores afiliados al Sindicato, así como las constancias que requieran éstos o las comisiones.

g).- Presidir junto con las Secretarías de Organización y Actas y Acuerdos cualquier Comisión Negociadora.

h).- Formular el orden del día de los plenos del Comité Ejecutivo y presidir las sesiones del mismo.

i).- Nombrar apoderados y otorgar poder para que en su nombre y en representación de la organización sindical actúen con todas las facultades ante las autoridades que correspondan, incluyendo la de adoptar posiciones en nombre del Sindicato.

j).- Informar sobre sus actividades a los órganos de Gobierno y miembros del Sindicato.

k).- Pugnar haciendo uso de los medios a su alcance por la formación política y sindical de los miembros del Sindicato.

l).- Todos los demás que le confieran los presentes Estatutos y demás acuerdos Sindicales.

ARTICULO 27.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Organización:

a).- Asesorar y coordinarse con los diversos órganos de gobierno del SUT-ECOSUR. Servir de enlace entre éstos y el Comité Ejecutivo.

b).- Suplir y representar al Secretario General, previo acuerdo con éste, en sus ausencias temporales.

c).- Planificar el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo y del aparato administrativo del SUT-ECOSUR, sometiéndolo a la aprobación del propio Comité Ejecutivo.

d).- Instrumentar el plan de trabajo aprobado en la Asamblea General.

e).- Vigilar el funcionamiento adecuado del Sindicato en sus diversas Secretarías y órganos, interviniendo para la solución de los problemas de organización que se produzcan.

f).- Promover los estudios necesarios sobre asuntos de índole político relacionados con el Sindicato, en coordinación con las Secretarías que corresponda.

g).- Organizar y programas en coordinación con las Secretarías correspondientes, los eventos de formación académica, sindical y política, que sean aprobados por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

h).- Organizar los actos públicos que aprueben los órganos de gobierno del Sindicato con la Secretaría de Prensa y Propaganda.

i).- Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo sean debidamente citados a las reuniones del propio Comité - Ejecutivo.

j).- Representar al Sindicato, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, en los eventos de carácter político.

k).- Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.

l).- Formar parte de cualquier comisión negociadora.

m).- Todos los demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

ARTICULO 28.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

a).- Asumir junto con el Secretario General, la representación del Sindicato en los conflictos laborales, colectivos o individuales.

b).- Utilizar todos los medios a su alcance para que las actividades laborales se desempeñen bajo las mejores condiciones de trabajo.

c).- Vigilar el cumplimiento de todas aquellas leyes, reglamentos, convenios y todas las disposiciones ya existentes o los que se deriven de logros de la presente ----

organización en defensa de los derechos de los trabajadores afiliados.

d).- Atender y resolver las consultas y conflictos laborales de los trabajadores afiliados al Sindicato y promover en su caso, en coordinación con el Secretario General, las demandas legales que correspondan.

e).- Llevar el registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el Sindicato.

f).- Llevar el escalafón de los miembros del Sindicato, especificando antigüedades, puestos y categorías.

g).- Promover la publicación de las soluciones logradas en materia laboral, tanto del Sindicato como de otras organizaciones sindicales.

h).- Elaborar los proyectos de celebración y revisión de los contratos colectivos junto con el Secretario General.

i).- Proporcionar ante las instancias correspondientes proyectos de reforma al Reglamento interno y a otros convenios para el mejoramiento de éstos.

j).- Formar parte de cualquier Comsión Negociadora.

k).- Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.

l).- Informar cuando se le requieran sobre las actividades realizadas.

m).- Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

ARTICULO 29.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Actas y - Acuerdos:

a).- Llevar el registro de los trabajadores del SUT-ECOSUR- y organizar el archivo de las solicitudes de afilia--- ción.

b).- Elaborar el direcotrio de todos los trabajadores del - SUT-ECOSUR y mantenerlo actualizado con domicilios permanentes y temporales.

c).- Levantar las Actas Oficiales de las reuniones del Comité Ejecutvio y Asamblea General sean estas Ordinarias- o Extraordinarias. Llevar el archivo de Actas Oficia-- les.

d).- Expedir, con la autorización y firma conjunta del Se-- cretario General, constancias certificadas de los ---- acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Ejecutivo y las Asambleas del Sindicato, para los usos que- se requieran y conservar el libro de Actas y de Asam-- bleas.

e).- Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.

f).- Formar parte de cualquier Comisión Negociadora.

g).- Todos los demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

ARTICULO 30.- Son facultades de la Secretaría de Asuntos Académicos y --- Culturales:

a).- Promover todos los actos que sirvan para el mejoramiento político, intelectual y académico de los afiliados.

b).- Llevar la estadística del personal que tanga derecho a los años sabáticos e inquirirlos si tienen interés en- realizar estudios de especialización o investigación.

c).- Informar a los afiliados sobre los programas externos- de becas de mejoramiento académico y técnico y coordinar con el ECOSUR los cursos de actualización, mejoramiento y superación del personal.

d).- Vigilar el puntual cumplimiento del pago de becas de - afiliados.

e).- Representar al Sindicato en todos los problemas de carácter académico.

f).- Elaborar y proponer lineamientos de política de investigación y propugnar por la participación de los miembros del Sindicato en su definición.

g).- Velar por el reconocimiento del trabajo académico de - sus afiliados para lograr su promoción y retabulación- adecuada.

h).- Acordar con el Secretario General los asuntos a su cargo.

i).- Los demás que le confieran los presentes Estatutos y - los acuerdos Sindicales.

ARTICULO 31.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social:

a).- Vigilar el funcionamiento de los servicios médicos - del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de - los Trabajadores al Servicio del Estado relacionados con los miembros del Sindicato.

b).- Vigilar porque en los Centros de trabajo, donde no-- existan servicios médicos del ISSSTE, se proporcione a los miembros del Sindicato los servicios médicos,- hospitalarios y farmaceúticos, pagados íntegramente- por el ECOSUR.

c).- Vigilar y tramitar el pago de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,- de acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad y - Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio-- del Estado.

d).- Realizar todos los trámites necesarios que soliciten los miembros del Sindicato a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores - al Servicio del Estado.

e).- Promover y programas junto con la Secretaría de Asuntos Académicos y Culturales, las actividades deportivas encuazadas al fomento del espíritu deportivo y - de compañerismo entre los trabajadores del ECOSUR.

f).- Pugnar por la expedición de reglamentos que garanticen la protección de los trabajadores ante los riesgos de trabajo y la preservación de la salud, higiene y condiciones físicas de trabajo.

g).- Promover entre los trabajadores los programas oficiales de fomento habitacional; así como llevar un control de los solicitantes y beneficiados.

h).- Intervenir en todos los conflictos que se plantean sobre el reparto o adjudicación de vivienda en las que tenga control el Sindicato.

i).- Tramitar y resolver sobre la implantación de medidas tendientes a protección de riesgos de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores.

j).- Las demás que se deriven de sus funciones, que le confieren los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

ARTICULO 32.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

a).- Recuperar los montos que correspondan al Sindicato por concepto de cuotas y pagos y registrar su ingreso especificando todo lo procedente.

b).- Depositar los fondos bajo su más estricta responsabilidad en las instituciones bancarias que acuerde el Comité Ejecutivo en pleno. Las Cuentas bancarias se registrarán en forma mancomunada con el Secretario General.

c).- Retirar de la o las instituciones bancarias en forma mancomunada con el Secretario General, los fondos que demanden el funcionamiento del Sindicato, hacer los pagos y guarda los comprobantes respectivos.

d).- Llevar la contabilidad del Sindicato y tener bajo su responsabilidad el patrimonio del mismo.

e).- Formular el proyecto del presupuesto anual de ingre-- sos y egresos del SUT-ECOSUR en función del plan de - trabajo de cada una de las Secretarías.

f).- Analizar las cuotas que el SUT-ECOSUR aportará a la - FSTSE y hacerla del conocimiento de la Asamblea Gene- ral.

g).- Ejercer el presupuesto una vez aprobado por la Asam-- blea General.

h).- Formular y presentar trimestralmente el estado de con tabilidad incluyendo corte de caja, poniéndolo a la - disposición de los órganos de gobierno de los miembros del Sindicato.

i).- Proporcionar a la Comisión Autónoma de Vigilancia los datos que le sean solicitados acerca del patrimonio y manejo de los fondos sindicales.

j).- Presentar a la Asamblea General informes detallados - del manejo de fondos. Este informe deberá presentarse con una anticipación mínima de 15 días a la apertura- de la Asamblea.

k).- Acordar con el Secretario General los asuntos a su -- cargo.

l).- Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 33.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Exterior, Prensa y Propaganda:

a).- Difundir los principios, intereses y objetivos del -- SUT-ECOSUR, a través de publicaciones aprobadas por - el Comité Ejecutivo.

b).- Difundir entre los trabajadores las disposiciones legales y contractuales que regulen las relaciones de trabajo.

c).- Garantizar mediante canales adecuados el flujo permanente de información, actas, convenios y acuerdos entos las instancias del SUT-ECOSUR.

d).- Coordinar la actividad propagandística que el SUT-ECOSUR considere conveniente.

e).- Ser vocero oficial del Sindicato ante los medios de información, formulando, previo acuerdo con los miembros del Comité Ejecutivo, los boletines, declaraciones y desplegados del SUT-ECOSUR.

f).- Establecer y desarrollar contactos con otras organizaciones sindicales de acuerdo con la política de relaciones establecidas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

g).- Promover una efectiva solidaridad del SUT-ECOSUR y de éste hacia otras organizaciones y sectores afines.

h).- Asistir en representación del Sindicato a los mítines, congresos y actos públicos, previo acuerdo del Secretario General y la Asamblea.

i).- Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que mantiene relaciones el SUT-ECOSUR y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas que sean de interés para el Sindicato.

j).- Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.

k).- Informar a los órganos de gobierno y miembros del Sindicato sobre sus actividades sindicales.

l).- Todos los demás que le confieren los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

ARTICULO 34.- Vocales Ejecutivos: Los Vocales Ejecutivos instrumentarán los mandatos de la Asamblea General en la Sección que corresponda.

Los Vocales Ejecutivos serán electos en los términos señalados en los presentes Estatutos y durarán en funciones -- TRES años.

ARTICULO 35.- Son facultadoes y obligaciones de los Vocales Ejecutivos:

a).- Coordinar los diversos aspectos de la política sindical y el plan de trabajo del SUT-ECOSUR, en la sección que corresponda.

b).- Atender los problemas de los trabajadores de su ----- sección, siendo un medio de comunicación entre Comité Ejecutivo y los trabajadores de la misma.

ARTICULO 36.- Comisión Autónoma de Vigilancia: la Comisión Autónoma de - Vigilancia durará en funciones TRES años y será responsable ante la Asamblea General del correcto funcionamiento - de los demás órganos de gobierno del Sindicato.

Estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal que serán electos y removidos en la Asamblea General - Ordinaria, como lo establecen los presentes Estatutos.

ARTICULO 37.- Son facultades y obligaciones de la Comsión Autónoma de Vigilancia:

a).- Asistir puntualmente a la Asamblea General.

b).- Vigilar que los integrantes de los demás órganos de gobierno del Sindicato y todos los afiliados al mismo cumplan con sus funciones, obligaciones y con todas las demás disposiciones contenidas en estos Estatutos.

c).- Presentar las investigaciones necesarias a inciativa propia o bien cuando algún órgano o miembro del Sindicato señale alguna falta que amerite una sanción, buscando siempre que la vida sindical se adecúe a sus Estatutos.

Los resultados de las investigaciones, serán presentados a la Asamblea General.

d).- Proponer ante la Asamblea General las sanciones que procedan en contra de órganos de gobierno o en contra de miembros del Sindicato y aplicarlos conforme a la decisión de la propia Asamblea General.

e).- Revisr los informes de finanzas emitidos por la Secretaría correspondiente antes de que sean presentados a la Asamblea General.

f).- Presentar a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo, inciativas tendientes a la mejor participación de los afiliados en la vida sindical.

g).- Convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

h).- Convocar a elecciones Extraordinarias al Comité Ejecutivo.

i).- Elaborar su propio reglamento interno que será aprobado por la Asamblea General.

j).- Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.- DE LA ELECCION, VOTACION Y REMOCION.

ARTICULO 38.- Todos los miembros activos del Sindicato, excepto los extranjeros y los trabajadores menores de 16 años pueden ser votados para ocupar cargos de representación sindical.

ARTICULO 39.- Todos los miembros activos del Sindicato tienen derecho a votar.

ARTICULO 40.- Ningún miembro del Sindicato puede ocupar a la vez dos cargos de representación sindical.

ARTICULO 41.- Las elecciones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo cada tres años.

ARTICULO 42.- Los procedimientos para elegir al Comité Ejecutivo serán los siguientes:

a).- Con 30 días de anticipación a la fecha de votación el Comité Ejecutivo en función convocará a elecciones.

b).- La Comisión Electoral quedará constituída por el Comité Ejecutivo, la Comisión Autónoma de Vigilancia, un Vocal Ejecutivo y 2 afiliados nombrados por la Asamblea General el mismo día de las elecciones.

c).- Cada integrante del Sindicato tendrá voz y voto para -- proponer candidatos a ocupar las viersas carteras del - Comité Ejecutivo.

d).- Simultáneamente se elaborará y depurará el padfon electoral, con todos los miembros activos del Sindicato.

e).- La Comisión Electoral registrará los candidatos y verificará que éstos cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

f).- Después de comprobar lo establecido en el inciso anterior la Comisión Electoral dará a conocer a los miembros del Sindicato los candidatos propuestos.

g).- La Comisión Electoral elaborará boletas de votación indicando en ellas el nombre de cada candidato y la cartera propuesta, EL Sindicato aportará los fondos necesarios para el efecto.

h).- La votación será nominal y secreta, al emitir su voto,- cada trabajador firmará el padrón electoral. La votación se llevará a cabo en la fecha de elección establecida.

i).- El voto será depositado en urnas selladas, colocadas en- los sitios que la comisión electoral determine.

j).- Concluida la votación la Comisión Electoral realizará el recuento de votos depositados en las urnas electorales.

k).- El resultado final del recuento se dará a conocer por - la misma comsión en un plazo máximo de 24 horas. Después de concluída la votación, deberá mencionarse:

1.- Número total de votos emitidos.
2.- Número de votos obtenidos por cada candidato.
3.- Nombre del candidato elegido para cada cartera.
4.- El candidato que obtenga mayor número de votos para cada Secretaría será el titular de la misma.

ARTICULO 43.- El Comité Ejecutivo electo deberá tomar posesión dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que fue dado a conocer el resultado de las elecciones.

ARTICULO 44.- Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo renuncie, lo hará por escrito ante la Asamblea General. En caso de ser aceptada la renuncia, se procederá a la elección del interino en la Asamblea.

El ocupar un cargo interinamente no será obstáculo para ser electo en el período siguiente.

ARTICULO 45.- El caso de remoción o renuncia de cinco o más miembros del Comité Ejecutivo deberá convocarse a elecciones, siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

ARTICULO 46.- En caso de remoción del cargo de algún miembro del Comité Ejecutivo por sanción, se procederá conforme al Artículo 45.

ARTICULO 47.- En caso de remoción o renuncia de algún suplente con funciones de titular interino, el Comité Ejecutivo convocará a elecciones extraordinarias para la elección del sustituto.

ARTICULO 48.- Queda prohibida la reelección consecutiva al mismo cargo dentro del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 49.- Los Vocales Ejecutivos serán electos en cada Sección, la elección será presidida por el Comité Ejecutivo y se hará por votación secreta, directa y por mayoría simple. Los Vocales Ejecutivos tendrán una permanencia de tres años.

ARTICULO 50.- En caso de renuncia o remoción del cargo por sanción de un-Vocal Ejecutivo, deberá ser presentada por escrito al Comi-Té Ejecutivo y de ser aceptada, se procederá a la elección-del Sustituto siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

ARTICULO 51.- La Comisión Autónoma de Vigilancia será elegida en la Asamblea General por voto secreto y directo, salvo la primera que será electa de acuerdo a lo previsto en el Artículo TRES -- Transitorio. La votación de los integrantes de la Comsión - Autónoma de Vigilancia se hará sobre lista de candidatos -- propuestos en la Asamblea General, los que obtengan el ma-- yor número de votos integrarán la Comisión Autónoma de Vigilancia. La Comisión Autónoma de Vigilancia tendrá una permanencia de TRES años.

ARTICULO 52.- En caso de que alguno de los miembros de la Comisión Autónoma de Vigilancia sea removido o renuncie, se hará por escrito ante la Asamblea General y se eligirá a su sustituto en-la misma.

ARTICULO 53.- Se establece que el Comité Ejecutivo deberá reunirse con -- las secciones correspondientes cada cuatro meses, debiéndo-se convocar con una anticipación de 72 horas, a menos que - el Vocal Ejecutivo convenga necesario anticipar dicha reu-- nión.

CAPITULO VII.- NORMAS ADMINISTRATIVAS, ADQUISICION Y DISPOSICION DE LOS -- BIENES PATRIMONIALES DEL SINDICATO.

ARTICULO 54.- El patrimonio del Sindicato, de acuerdo con el Artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo, estará constituído:

a).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus --- miembros.

b).- Por todos los bienes muebles e inmuebles que el-Sindicato adquiera.

c).- Por todos los donativos que puedan serle otorgados, sin contravenir la declaración de principios y los presentes Estatutos.

ARTICULO 55.- Las cuotas serán del 2% sobre el sueldo base mensual de -- sus afiliados.

ARTICULO 56.- A solicitud del Sindicato, la Administración del ECOSUR -- descontará quincenalmente, sobre nómina, las cuotas y sanciones de sus afiliados y deberá aportarlas a la Secretaría de Finanzas del SUT-ECOSUR.

ARTICULO 57.- Podrán fijarse cuotas extraordinarias por acuerdo de la -- Asamblea para la constitución y fomento de sociedades cooperativas, cajas de ahorro y por los motivos que decida - la Asamblea General para el fortalecimiento del Sindicato. Dichas cuotas no serán mayores del 30% del excedente del-- salario mínimo conforme a lo dispuesto en el Artículo 110-Fracción IV de la Ley Fereral del Trabajo. Estas cuotas deberán ser entregadas directamente al Secretario de Finanzas, el cual deberá dar un recibo por la cantidad entregada. Los trabajadores que sean despedidos por causas sindicales, si así lo decide la Asamble, tendrán derecho a recibir ina aportación quincenal de compensación por la falta-de salario hasta la resolución definitiva, ya sea por medio de sentencia o resolución judicial. El monto de la --- aportación y el tiempo de su duración será fijada por la - Asamblea General.

ARTICULO 58.- La Administración del patrimonio, estará a cargo del Comité Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General.

CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO.

ARTICULO 59.- El Sindicato se disolverá por acuerdo de las dos terceras-partes de sus miembros.

ARTICULO 60.- En caso de disolución del Sindicato, a sus bienes muebles-e inmuebles se les dará un destino determinado por las dos terceras partes como mínimo de los miembros que en ese momento formen el Sindicato. El acuerdo con respecto a su disolución, deberá ser tomado en Asamblea Genera, donde se - nombrará una Comisión Liquidadora a fin de que sea la encargada de ejecutar lo dispuesto en la misma.

CAPITULO IX.- MOTIVO Y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSION, CORRECCIONES, DISCIPLINAS Y HUELGAS.

ARTICULO 61.- Con el fin de que lo establecido en estos Estatutos sea cumplido por los miembros del Sindicato, se aplicarán las si-- guientes sanciones:

a).- Amonestación escrita.
b).- Sanción económica.
c).- Suspensión de derechos sindicales hasta por seis meses.
d).- Suspensión de derechos sindicales indefinidos.
e).- Destitución de su cargo.
f).- Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 62.- Los miembros del Sindicato serán amonestados por la Comisión Autónoma de Vigilancia en los casos siguientes:

a).- Cuando los trabajadores previamentes citados falten sin causa justificada a las Asambleas o reuniones, según establecen estos Estatutos.

b).- Cuando se cometa cualquier falta a la disciplina sindical.

c).- Cuando los trabajadores alteren el orden dentro de -- las Asambleas o reuniones mencionadas.

ARTICULO 63.- Son causas de suspensión de los derechos sindicales hasta- por 6 meses y por acuerdo de la Asamblea, las siguientes:

a).- Por reincidencia o cualquiera de las causas que haya- motivado una amonestación.

b).- Por difundir rumores que afecten la buena marcha de - organización sindical.

c).- Por negarse a acatar las decisiones de la Asamblea.

ARTICULO 64.- Son causas de suspensión de los derechos sindicales indefi nidamente y por acuerdo de la Asamblea, las siguientes:

a).- Por reincidencia en los incisos a), b) y c) del ----- Artículo 63.

b).- Por solicitar su retiro del Sindicato sin causa justi cada.

c).- Por retirar sus cuotas sindicales sin autorización de- la Asamblea.

ARTICULO 65.- Las denuncias sobre violaciones estatutarias serán presenta das ante la Comsión Autónoma de Vigilancia, quien dará opor tunidad al acusado de defenderse. Cuando se revise el caso- correspondiente, el acusado deberá estar presente y previo- análisis de las pruebas, la Comisión elaborará un dictámen- sobre la medida disciplinaria o expulsión requerida.

ARTICULO 66.- Son causa de expulsión de los miembros del Sindicato, lassiguientes:

a).- Disponer de los fondos, valores y bienes del Sindicato sin autorización y para beneficio personal.

b).- Por cumplir en forma negligente las comsiones que leconfieran la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

c).- Por no apoyar los movimientos de huelga dictados porel Sindicato.

d).- Por falta a la solidaridad, haciendo labor de división en el seno de la organización con el propósito de liquidarla o bien de impedir el logro de sus objetivos - establecidos en el plan de trabajo.

ARTICULO 67.- Para proceder a la expulsión, se requiere que la Comsión -- Autónoma de Vigilancia, presente dictamen ante la Asamblea-General a fin de que ésta resuelva sobre la expulsión.

ARTICULO 68.- El SUT-ECOSUR, para la defensa de los intereses de sus miembros, podrá emplazar a huelga, derecho que le concede el -- Artículo 123 de la Constitución General de la República Mexicana y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 69.- Para decidir a huelga, los miembros activos del SUT-ECOSUR, en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deben expresar su voluntad por medio del voto secreto y directo, para lo cual serán vigiladas por comisiones emanadas de la Asamblea General. Para que la huelga se considere aprobada, --- será necesario el pronunciamiento afirmativo de las dos terceras partes de los miembros activos asistentes en la Asamblea respectiva.

ARTICULO 70.- Para emplazar a huelga se constituirá un Comité de Huelga, representado por el Comité Ejecutivo y el Vocal Ejecutivo-de la Sección.

ARTICULO 71.- Desde el momento del emplazamiento a huelga y hasta el momento que se solucione el conflicto que le dio origen, mediante la firma de un convenio, la máxima autoridad del -- Sindicato será el Comité de Hulega, quien tendrá facultad-de nombrar las comisiones que se requieran.

ARTICULO 72.- La huelga general se levantará previa consulta a la Asam-- blea General, en un plazo que fijará el Comité de Huelga.- En cada ocasión la decisión se tomará por voto directo secreto aprobado por las dos terceras partes de la Asamblea.

T R A N S I T O R I O S

1.- Los presentes Estatutos regirán desde su fecha de aprobación y los casos no previstos se resolverán a la luz de los asociados, teniendo como criterio la justicia, la democracia y el respeto a la Ley.

2.- Para el caso de la primera elección del Comité Ejecutivo, se realiza-- rán sin tomar en cuenta el procedimiento de la elección estatuida, siendo por el voto directo, no secreto, levantando la mano en manifestación de aprobación de los diversos candidatos propuestos por los miembros constituyentes del Sindicato. Esta elección se llevará a cabo en-los términos del Orden del Día aprobados en la Asamblea Constitutiva.

3.- La primera Comisión Autónoma de Vigilancia y el Vocal Ejecutvio, se -- elegirán en la Asamblea Constitutiva y durarán tres años en funciones.

4.- En tanto las cuotas y sanciones sindicales ordinarias no sean descontadas por nómina a través de la Administración del ECOSUR, los afiliados entregarán sus cuotas al Secretario de Finanzas y al Vocal Ejecutivo, éste último las entregará al Secretario de Finanzas.

5.- Se faculta al Secretario General y/o al de Actas y Acuerdos, para que conjuntamente lleven a cabo trámites, documentación y autorizaciones necesarias, a fin de gestionar el registro del sindicato ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.-- - - - - - -

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente, respecto de la solicitud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur, se procede al estudio y resolución del mismo, en los siguientes términos:- -

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante escrito presentado el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, -- suscrito por los CC. Rigoberto Salomón Bermúdez Gutié-- rrez, Sofia Irene Martínez Ochoa y Blanca Luz de María- Coello Zepeda, quienes se ostentan como Secretarios: General; de Organización; y de Actas y Acuerdos, del Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores de El- Colegio de la Frontera Sur, electos en la Asamblea Constitutiva del Sindicato mencionado, de fecha veintiocho- de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a la -- promoción de referencia adjuntaron el Acta de la Asamblea anteriormente citada, en la que consta la integración del Comité Ejecutivo; la Convocatoria previa, los- Estatutos y la relación de los miembros que integran el Sindicato aludido.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2.- Por resolución de fecha diecisiete de enero del año en curso, este Tribunal, con fundamento en - lo establecido por el Artículo 72 de la Ley Federal de- los Trabajadores al Servicio del Estado, acordó se comprobase por los medios más prácticos y eficaces, cual - es el número total de trabajadores de base que integran el Organismo Público Descentralizado denominado "El Colegio de la Frontera Sur"; si las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo de la Organiza-- ción Sindical mencionada, cuentan con el apoyo de la mayoría de los trabajadores de base de dicho centro de -- trabajo; si no existe otra asociación sindical dentro --

del Organismo precitado; si existen relaciones laborales y en caso de existir, qué ordenamiento legal las regula.

3.- Con fecha dieciocho de enero del presente año el C. Doctor Pablo Farías Campero, en su carácter de Director General de El Colegio de la Frontera Sur, -- compareció ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, quien habiéndose dado por legalmente notificado del acuerdo plenario de fecha diecisiete de enero - del año en curso, dictado en el expediente en que se - - actúa, y a fin de satisfacer lo ordenado en dicho proveído, respondió a las preguntas que le fueron formualdas,- tendientes a comprobar la existencia de los presupuestos requeridos en el último párrafo del Artículo 72 de la -- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó el Decreto Presidencial expedido el día catorce del propio mes y año, por el que se reforma el diverso que crea el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, y cambia su denominación por la de- El Colegio de la Frontera Sur, en el que se establece, - entre otros, el objeto, la integración de la Junta Directiva, así como las facultades y obligaciones de dicho Colegio.- -

II.- Que el Artículo 3º del mencionado Decreto Presidencial dispone que todas aquellas referencias al - Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, en el- diverso Decreto que se reforma, publicado en el Diario - Oficial de la Federación del dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se entenderán para El Cole-- gio de la Frontera Sur, y el Artículo 16º de este último Decreto establece: "Las relaciones de trabajo entre el- Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y sus trabajadores, se- regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

III.- Con fundamento en los Artículos 124 fracciones III y V, y 124 "A" fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para conocer sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato Unico de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur.- - - - - - - - - -

IV.- Que en el acta de fecha dieciocho de enero del corriente año, consta que ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, compareció el C. Director-General de El Colegio de la Frontera Sur, quien manifestó: que el número de trabajadores de base que laboran en la citada dependencia, es de cincuenta y seis; que de acuerdo a su conocimiento, el Comité Ejecutivo presidido por el C. Rigoberto Salomón Bermúdez Gutiérrez como Secretario General, cuenta con apoyo de la mayoría de los trabajadores de base de dicho centro de trabajo; que no tiene conocimiento de que exista otra asociación sindical dentro del mencionado organismo; que sí existen relaciones laborales, mismas que estan reguladas por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como por las Condiciones Generales de Trabajo.- - - - --

V.- Analizados los documentos anexos a la promoción de solicitud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur, suscrita por los CC. Rigoberto Salomón Bermudez Gutiérrez, Sofia Irene Martínez Ochoa y Blanca Luz de María Coello Zepeda, los cuales obran en autos, consistentes en la Convocatoria a la Asamblea del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, Acta de la Asamblea Constitutiva de la organización sindical precitada, de fecha antes señalada, en la que consta la aprobación de los Estatutos que la regirán, mismos que no contienen disposición contraria al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, así como la elección del Comité Ejecutivo y el padrón de los miembros de que se compone el Sindicato que, excluyendo los que tienen celebrado contrato por honora-

rios, hacen un total de cincuenta y seis afiliados, de los cincuenta y seis trabajadores de base que laboran en El Colegio de la Frontera Sur, es de considerarse que la solicitud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur, por las personas antes mencionadas, satisface los presupuestos establecidos por el Artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- - - - - --

VI.- La toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representatividad de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que la Ley exige. En el caso, la solicitud de registro promovida por los CC. Rigoberto Salomón Bermúdez Gutiérrez, Sofia Irene Martínez Ochoa y Blanca Luz de María Coello Zepeda, cumple con los requisitos que establece el Artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato Unico de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur; tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo aludido.- - - - - - - - --

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - --

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Procede el registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- - - - - - - - - -

TERCERO.- Se toma nota de que es Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur, por el período comprendido del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro al veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17, 24, 36 y 3 Transitorio de sus Estatutos, el siguiente:- -

SECRETARIO GENERAL: RIGOBERTO SALOMON BERMUDEZ GUTIERREZ;

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: AURELIANO ENRIQUE MONTOYA VAZQUEZ, SUPLENTE: ANTELMO A. LOPEZ PENAGOS; SECRETARIA DE ORGANIZACION: SOFIA IRENE MARTINEZ OCHOA, SUPLENTE: ADRIAN ELPIDIO CRUZ GARCIA; SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: BLANCA LUZ DE MARIA COELLO ZEPEDA, SUPLENTE: MARIA DE LA LUZ ZUÑIGA BALLINAS; SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS Y CULTURALES: ESTELA HERNANDEZ RUIZ, SUPLENTE: MARIA NICOLASA NIÑO FLORES; SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL: MARIO ZUÑIGA TREJO, SUPLENTE: JUAN JOSE GARCIA CASTELLANOS; SECRETARIA DE FINANZAS: MARIA CELIA DOMINGUEZ GRAJALES, SUPLENTE: EMA VERONICA TREJO LARA; SECRETARIO DEL EXTERIOR, PRENSA Y PROPAGANDA: JAVIER ABSALON FLORES FLORES, SUPLENTE: EFRAIN CARLOS BALLINAS CRUZ; COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: EDUWIGES DEL CARMEN LOPEZ ALVAREZ, SECRETARIA: GUADALUPE GARCIA FLORES, VOCAL: FLOR DE LOURDES GARCIA VALDIVIEZO.- - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Director General de El Colegio de la Frontera Sur, para el efecto de las relaciones laborales y entrega de las cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D - de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - -

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. JUAN LARA DOMINGUEZ

PRIMERA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE

LIC. ANA AURORA GUITTIN ORTIZ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARTHA SEGOVIA CAZAREZ

MAG.REPTE. DE LOS TRABAJADORES

LIC.MARIA CRISTINA ROJAS SANCHEZ

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL CANTON MOLLER

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAFAEL MORENO BAILINAS

MAG.REPTE. DE LOS TRABAJADORES

LIC. HECTOR SALAZAR HERNANDEZ

TERCERA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE

LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. HUGO VLADIMIRO LOPEZ PEREZ

MAG.REPTE. DE LOS TRABAJADORES

LIC.JOSE CUTBERTO MEDINA CERVANTES

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA MORALES PINTO

PMP'DBG'esl.